

Ciudad de México a 22 de febrero de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/043/2023

### **CNDH pide al IMSS reparación integral por negligencia médica que provocó la muerte a una persona, en el HGZ-3 de Aguascalientes**

**<< A pesar de que las condiciones de salud de la víctima eran delicadas, lo que ameritaba tratamiento en tercer nivel de manera urgente, no fue sino hasta después de siete días que se realizaron las gestiones necesarias, existiendo dilación injustificada**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 08/2023 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, derivada de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, así como al acceso a la información en materia de salud, en agravio de una persona que recibió una inadecuada atención médica, atribuibles a personas servidoras públicas del Hospital General de Zona número 3 (HGZ-3) del IMSS, en Jesús María, Aguascalientes.

El 3 de agosto de 2021, una persona interpuso queja ante este Organismo Nacional en la cual menciona que el 12 de julio de 2021, la víctima ingresó al citado nosocomio por presentar síndrome anémico. No obstante, un día después la persona servidora pública que la atendió la egresó a su domicilio. La persona quejosa indicó que el 7 de agosto ingresó nuevamente a la víctima al HGZ-3, porque se encontraba delicada de salud, recibiendo atención en terapia intensiva. Sin embargo, la mala atención proporcionada ocasionó que su enfermedad se agravara y falleciera el 8 de agosto de 2021.

Dado lo anterior, se radicó el expediente y se obtuvo el resumen y el expediente clínico y demás información relacionada con la atención médica proporcionada a la víctima. A partir de esta, se emitió una opinión médica por un especialista médico de la CNDH, quien concluyó que las condiciones de la víctima habían sido delicadas, por lo que ameritaba tratamiento en tercer nivel de manera urgente por alta dependencia a transfusiones y riesgo importante de complicaciones. Sin embargo,

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

fue hasta siete días después de que se elaboró y se indicó su traslado correspondiente que se realizaron las gestiones necesarias para este, por lo que existió dilación injustificada.

La persona servidora pública que atendió a la víctima la egresó de manera precipitada, sin remisión completa del cuadro infeccioso de origen urinario, toda vez que el manejo antibiótico instaurado fue de forma empírica sin resultado de cultivo o examen general de orina, lo cual se corroboró a su reingreso en fecha 6 de agosto de 2021 con datos francos de choque y afección multiorgánica, que requería valoración por la unidad de cuidados intensivos, lo cual no ocurrió, omitiendo los médicos tratantes el manejo integral de la víctima e incumpliendo con ello la normatividad vigente.

Por todo lo anterior, esta CNDH solicitó al director general del IMSS inscribir en el Registro Nacional de Víctimas a las personas agraviadas en sus derechos y proporcionar la inmediata reparación integral del daño, la cual debe incluir la medida de compensación en términos de la Ley General de Víctimas, además de otorgar la atención psicológica y tanatológica que requieran.

De igual forma, se le solicita colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente en contra de la persona servidora pública responsable ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, así como impartir un curso integral de capacitación en materia de derechos humanos, en particular a la persona servidora pública que participó en los sucesos y al personal que estuvo presente los días y horas de los hechos, mismo que deberá ser efectivo para prevenir hechos similares.

También se requiere que el IMSS emita una circular dirigida al personal del HGZ-3 en que les exhorte a tomar en cuenta las medidas pertinentes de prevención y supervisión, a fin de garantizar que se agoten las instancias pertinentes con la finalidad de satisfacer los tratamientos médicos, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; y a que, cuando así proceda, se sometan al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional.

La Recomendación 08/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!